

Municipalidad de Est. Juárez Celman
MESA DE ENTRADAS

Recibido: Día 21-5-14 Hora 10:13

Firma

FACUNDO CARRIZO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 631/14

PUNTOS AMARILLOS DE CONTENEDORES PARA ENVASES DE PET

EN LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

VISTO:

La cantidad de envases de PET que vemos a diario en las distintas presentaciones como recipientes para bebidas, aceites, limpiadores y otros; y que los cuales tienen la capacidad de ser reciclados y reutilizados y que

CONSIDERANDO:

La utilización, reutilización y también de haber encontrado un valor comercial con un fin social al PET, y que es un nuevo escalón que tenemos como comunidad y sabiendo que hay un trabajo importante y la posibilidad que algunas instituciones de nuestra ciudad, tales como comedores y cooperadoras escolares que necesitan de algún otro dividendo, cuenten con un ingreso significativo dependiendo del cambio que realicemos en nuestros hogares. Que de esta manera la ciudad de Estación Juárez Celman tendrá lugares con contenedores especialmente dispuestos para el desecho de tales envases.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º: Los contenedores deberán ser instalados en plazas y en el exterior de las escuelas.

ART. 2º: Los contenedores son donados e instalados por los donantes sin costo alguno, además ayudaran a la concientización del proyecto.

ART. 3º: La recolección de los envases estará a cargo de la municipalidad en tiempo y forma que lo amerite.

ART. 4º: El producto será comercializado a granel o por separación de colores e inclusive sus tapas, quedando a criterio del D.E.M.





Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

ART. 5º: El dinero de lo recaudado por la comercialización de este producto será distribuido, y destinado por el D.E.M., a cooperadoras de nivel inicial y nivel primario de la zona.

ART. 6º: El D.E.M. deberá informar al Honorable Concejo Deliberante, la cantidad de material vendido en kilogramos, monto de lo recaudado y sus beneficiarios de manera mensual, teniendo un plazo de 5 días a partir de su comercialización.

ART. 7º: Dispense gráficos adjuntos a la presente, forman parte de esta ordenanza como Anexo I y Anexo II.

ART. 8º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014.-




Rocelo Espinosa
Sec. HCD.


SRA LAZARTE LEGUINA
Vicepresidente Honorable Concejo Deliberante
Ciudad Est. Juárez Celman